



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES PARA SORDOS (FEDS), PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ COPA DE ESPAÑA DE FÚTBOL SALA Y CONCENTRACIÓN SELECCIÓN ESPAÑOLA”, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.**

En la ciudad de Córdoba, fechado y firmado digitalmente.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. José María Bellido Roche, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con domicilio en Córdoba, calle Capitulares, número 1, con C.I.F. P-1402100-J, nombrado en fecha 17 de junio de 2023, en nombre y representación de la Corporación Municipal, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, Don Antonio Jesús Del Pino De la Rosa, en representación de la Federación Española de Deportes para Sordos, con C.I.F. V80494503

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que la finalidad del presente convenio es regular la concesión y canalización de la subvención nominativa prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023 recogido en la base número 50 del presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba, en la aplicación presupuestaria Z A13 3410 48905 0, PRESIDENCIA. FED.ESP.DEPORTES PARA SORDOS, con el siguiente literal: “Copa de España Fútbol Sala y Concentración Selección Española”.

A tal efecto consta en el expediente documento contable de retención de crédito con número de operación 920230021200 , de fecha 14 de septiembre de 2023, por importe de 12.000,00 €, con cargo a la citada aplicación presupuestaria Z A13 3410 48905 0, PRESIDENCIA. FED.ESP.DEPORTES PARA SORDOS del vigente presupuesto de gastos.

1/25

Código RAE JA01140214  
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
alcaldia@ayuncordoba.es



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

**CÓDIGO CSV**

21f19ea963f8d66649106c6887f015b20a5070f0

**NIF/CIF**

P1402100J

**FECHA Y HORA**

29/11/2023 12:23:02 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>



## AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

**SEGUNDO.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) dispone en su artículo 22.2, letra a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Asimismo, su artículo 28.1, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas. Por su parte, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, prevé en su artículo 75.3, que en estos supuestos el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la reseñada LGS. A su vez, se cita la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial Provincial número 167, de fecha 3 de octubre de 2005, que prevé en su artículo 8 la concesión directa de este tipo de subvenciones.

**TERCERO.-** La Federación Española de Deportes para Sordos tiene personalidad jurídica, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y jurisdicción en los asuntos de su competencia. Posee patrimonio propio y carece de ánimo de lucro. Corresponde como actividad propia, el gobierno, administración y gestión, organización y reglamentación de los deportes. Entre sus funciones se encuentra:

- a) Ejercer la potestad de la ordenanza.
- b) Controlar las competiciones oficiales de ámbito estatal, sin perjuicio de las competencias propias.
- c) Ostentar la representación del CISS, ICSC Y EDSO en España, así como la de España en las actividades y competiciones de carácter internacional. Es competencia del FEDS la selección de los deportistas que hayan de integrar cualesquiera de los equipos nacionales.
- d) Fomentar, titular y calificar a los árbitros y entrenadores en el ámbito de sus competencias.
- e) Velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rige.
- f) Tutelar, controlar y supervisar a sus asociados.
- g) Promover y organizar las actividades deportivas dirigidas al público.
- h) Emitir informes sobre los Estatutos y Reglamentos, como requisito previo a su aprobación por el Consejo Superior de Deportes.
- i) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de sus servicios.
- j) Cuantas actividades no se opongan a su objeto social.

2/25

Código RAEI JA01140214  
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
alcaldia@ayuncordoba.es



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**  
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

**CÓDIGO CSV**  
21f19ea963f8d66649106c6887f015b20a5070f0

**NIF/CIF**  
P1402100J

**FECHA Y HORA**  
29/11/2023 12:23:02 CET

**URL DE VALIDACIÓN**  
<https://sede.cordoba.es>

1. La FEDS, además de las previstas anteriormente como actividades propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación de las especialidades deportivas que corresponden a cada una de sus modalidades deportivas, ejerce bajo la coordinación y tutela del Consejo Superior de Deportes, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

- a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito estatal. A estos efectos, la organización de tales competiciones se entiende referida a la regulación del marco general de las mismas, según se establezca en la normativa federativa correspondiente.
- b) Actuar en coordinación con las Federaciones de ámbito autonómico para la promoción general de sus modalidades deportivas en todo el territorio nacional.
- c) Diseñar, elaborar y ejecutar en colaboración, en su caso, con las Federaciones de ámbito autonómico, los planes de preparación de los deportistas de alto nivel en sus respectivas modalidades deportivas, así como participar en la elaboración de las listas anuales de los mismos.
- d) Colaborar con la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas en la formación de técnicos deportivos y en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en los deportes.
- e) Organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado.
- f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos por la Ley del Deporte, el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva, los presentes Estatutos y el Reglamento General.
- g) Ejercer el control de las subvenciones que asignen a los Clubes deportivos en las condiciones que fije el Consejo Superior de Deportes.
- h) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Español de Disciplina Deportiva.

**CUARTO.-** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.2, letra l), de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “ *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.* ”

Así mismo, el artículo 49 de la Constitución española, que establece que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas disminuidas físicas, sensoriales y psíquicas, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute

3/25

Código RAEI JA01140214  
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
alcaldia@ayuncordoba.es

de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos (entre los cuales está el artículo 43.3 que señala que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte), o el artículo 37.1.5 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El 7.3 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que las administraciones públicas protegerán de forma especialmente intensa los derechos de las personas con discapacidad en materia de igualdad entre mujeres y hombres, salud, empleo, protección social, educación, tutela judicial efectiva, movilidad, comunicación, información y acceso a la cultura, al deporte, al ocio así como de participación en los asuntos públicos.

Dicha habilitación permite que la presente administración ejercite la competencia indicada en las distintas delegaciones municipales.

Con esta finalidad, el Ayuntamiento de Córdoba ha decidido colaborar con la FEDS, en el fomento de los valores que impulsan la misma mediante la celebración del proyecto que lleva por nombre “Copa de España de Fútbol Sala y Concentración Selección Española”.

**QUINTO.-** La realización del proyecto denominado “Copa de España de Fútbol Sala y Concentración Selección Española”, se configura como una actuación conjunta del Ayuntamiento de Córdoba y de la FEDS, para la consecución de un fin común que se acomodará a lo establecido en el presente convenio.

Constatada, pues, la voluntad de colaboración entre las dos instituciones indicadas para impulsar el proyecto denominado “Copa de España de Fútbol Sala y Concentración Selección Española”, y reconociéndose mutuamente ambas partes las facultades y capacidad legal suficientes para este propósito, se comprometen a llevarlo a cabo, suscribiendo el presente convenio de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del convenio y régimen jurídico.

4/25

Código RAE JA01140214  
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
alcaldia@ayuncordoba.es

Este convenio tiene por objeto regular el contenido y condiciones de la subvención nominativa prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023 a favor de la entidad beneficiaria FEDS, con la finalidad de financiar los gastos derivados del proyecto denominado “Copa de España Fútbol Sala y Concentración Selección Española”, correspondiente al año 2023. Su naturaleza es administrativa.

En cuanto al régimen jurídico aplicable, será el siguiente:

- 1) Ley 40/2015, de uno de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
- 2) La Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- 3) Real Decreto 887/2006, de veintinueve de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante, RLGS).
- 4) Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
- 5) Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023.
- 6) Las cláusulas del presente convenio.

Supletoriamente a lo anterior, por las normas generales de Derecho administrativo y, con carácter supletorio a todo lo anteriormente señalado, por las normas de Derecho común. Como consecuencia de ello, cualquier cuestión litigiosa que se suscite será residenciada ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

## SEGUNDA.- Contenido del proyecto.

El proyecto financiado mediante la presente subvención nominativa, siguiendo el contenido de la memoria descriptiva del proyecto, tiene los siguientes objetivos por cumplir:

- Objetivo general: promover la inclusión y el desarrollo del deporte para personas con discapacidad auditiva, específicamente en el ámbito del fútbol sala, a través de la colaboración con la Copa de España y la Concentración de la Selección Española de Fútbol Sala.
- Objetivos específicos:

5/25

Código RAEI JA01140214  
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
alcaldia@ayuncordoba.es

- Facilitar la participación de deportistas sordos en una competición de alto nivel como la Copa de España de Fútbol Sala.
- Fomentar la visibilidad y reconocimiento de los deportistas sordos en el ámbito deportivo y la sociedad en general.
- Proporcionar apoyo económico para la realización de la Copa de España y la Concentración de la Selección Española de Fútbol Sala en Córdoba.
- Sensibilizar a la comunidad local y nacional sobre la importancia de la inclusión en el deporte.

### TERCERA.- Presupuesto de ejecución de la actuación subvencionada y gastos subvencionables.

#### 3.1. Presupuesto.

El presupuesto total, inicialmente previsto, de ejecución de la actuación asciende a la cantidad total de 32.000,00 €, desglosado de la siguiente forma:

| INGRESOS                                                     |             | GASTOS                                                                            |                        |                     |
|--------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------|
| Tipo de ingreso                                              | Cantidad    | Tipo de gasto                                                                     | Cantidad presupuestada | Cantidad solicitada |
| Aportación de la entidad                                     | 0,00 €      | Copa de España Fútbol Sala Masculino                                              | 6.000,00 €             | 3.836,99 €          |
| Subvención Ayuntamiento de Córdoba                           | 12.000,00 € | Concentración de Selección Española de Fútbol Sala de Femenino (España-Inglatera) | 26.000,00 €            | 8.163,01 €          |
| Subvención de otros organismos públicos o privados (Junta de | 17.000,00 € |                                                                                   |                        |                     |

6/25

Código RAE JA01140214  
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
alcaldia@ayuncordoba.es

|                                                      |             |       |             |             |
|------------------------------------------------------|-------------|-------|-------------|-------------|
| Andalucía,<br>Dip.Córdoba<br>y Patrocinio)           |             |       |             |             |
| Otras<br>aportaciones<br>(Licencias e<br>Inscripción | 3.000,00 €  |       |             |             |
| TOTAL                                                | 32.000,00 € | TOTAL | 32.000,00 € | 12.000,00 € |

El Ayuntamiento de Córdoba asumirá el 37,5% del coste de las acciones que se desarrollan de entre las indicadas en el apartado anterior durante el período de vigencia del presente convenio, y hasta un máximo de 12.000,00 euros.

La contratación de personal para el desarrollo de dicho proyecto no implica relación laboral alguna entre estos y el Ayuntamiento de Córdoba, por lo que no podrán exigir a éste responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por los hechos acaecidos durante el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio.

### 3.2. Gastos subvencionables.

La regla general para la consideración de gasto subvencionable responde a tres principios:

- 1) El gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad.
- 2) Su coste no podrá ser superior al de mercado.
- 3) Deberá realizarse en el plazo marcado en las bases reguladoras.

El Ayuntamiento de Córdoba solo financiará gastos corrientes de la entidad necesarios para la realización de la actividad subvencionada, nunca gastos de inversión o financieros, conforme a lo establecido en el artículo treinta y uno de la LGS. No se contemplarán actuaciones generales de las entidades, sino proyectos específicos muy determinados en objetivos, actuaciones, temporalidad y ubicación.

Podrán financiarse los **costes directos**, entendiendo por tales los vinculados de manera necesaria al desarrollo de la acción o que sean inequívocamente identificables con ella y cuya relación con el proyecto pueda demostrarse de manera indubitada; y a su vez los **costes indirectos**, entendiendo por tales aquellos que no pueden vincularse

7/25

Código RAE JA01140214  
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
alcaldia@ayuncordoba.es

directamente con la acción subvencionada, pero que contribuyen a la realización de la actividad, y teniendo en cuenta los límites indicados en la convocatoria.

Dentro de estos dos grupos de gastos se podrán imputar:

- Costes de personal:

- Contratado laboralmente por la entidad que participa en la realización de las actuaciones, incluyendo el salario y los costes de Seguridad Social.
- Honorarios de profesionales que realicen funciones de ejecución directa del proyecto, tales como identificación de acciones, seguimiento de actuaciones, ejecución de actividades o evaluación.

Estos costes de personal deberán coincidir, en cuanto a grupo profesional, número de horas según contrato, número de horas semanales de dedicación y meses imputados, con los declarados por la entidad beneficiaria en los documentos justificativos de los gastos relativos a la subvención concedida.

- Servicios exteriores:

- Aquellos cuya contratación resulta necesaria para la ejecución del proyecto.
- Los prestados por empresas y/o autónomos referidos a asesoría profesional en ámbito contable y/o de administración de la entidad. En este caso, se establece el límite del 10% del importe de la subvención.
- Los gastos derivados de la realización de la auditoría de cuentas sobre la cuenta justificativa de la subvención concedida a la entidad, hasta un límite del diez por ciento del coste total del proyecto.

- Alquiler de inmuebles: hasta una cuantía máxima del diez por ciento del importe de la subvención.

- Otros gastos necesarios para la ejecución del proyecto: hasta una cuantía máxima del 25% del importe de la subvención. Por ejemplo:

- Material fungible de oficina y reprografía.
- Suministros (electricidad, combustibles de calefacción, agua, etc.).
- Teléfono y comunicaciones, conexión a internet.

8/25

Código RAE JA01140214  
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
alcaldia@ayuncordoba.es



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE  
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV  
21f19ea963f8d66649106c6887f015b20a5070f0

URL DE VALIDACIÓN  
<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF  
P1402100J

FECHA Y HORA  
29/11/2023 12:23:02 CET

- Material de limpieza.
- Alquiler de mobiliario.
- Primas de seguros exigidos en la convocatoria (responsabilidad civil de la entidad) y otros seguros (seguros obligatorios para el personal voluntario que participa en el proyecto y/o de accidentes, en caso de actividades formativas).
- Otros no incluidos en los anteriores apartados.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (aplicable tanto a las nóminas, facturas y liquidaciones de impuestos como a las cuotas de la seguridad social).

Todos los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución del proyecto, a excepción del gasto derivado de la realización de la auditoría, que podrá realizarse con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de aquél.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El desarrollo de la actividad subvencionada es una obligación personalísima del beneficiario. No obstante, el beneficiario podrá subcontratar en los términos recogidos en el artículo 29 de la LGS.

### **NO SERÁN OBJETO DE SUBVENCIÓN LOS SIGUIENTES GASTOS:**

1. Los gastos financieros, licencias y tributos, salvo aquellos impuestos indirectos (incluido el I.V.A.), cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.

9/25

Código RAEI JA01140214  
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
alcaldia@ayuncordoba.es



## AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

2. Los gastos de inversión; en general, los bienes inventariables (por ejemplo: mesas, sillas, armarios, fotocopiadoras, ordenadores, impresoras, fax, máquinas fotográficas, software, dominios de Internet, etc.).
3. Los gastos de desplazamientos, dietas y manutención del personal vinculado al proyecto (incluidos los voluntarios y los miembros de los órganos de gobierno de la entidad).
4. Los intereses, recargos de mora y sanciones que sean impuestas a la entidad.
5. Los gastos que se originen como consecuencia de la simple participación de los miembros de la entidad en las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la misma.
6. Los gastos derivados de las acciones que tengan como objetivo promocionar a la institución en sí misma.
7. Gastos realizados fuera del período de ejecución manifestado por la entidad en la solicitud inicial, o el comunicado por la misma una vez notificada la concesión, no siendo imputables los gastos anteriores o posteriores a esas fechas, a excepción del gastos derivados de la realización de la auditoría, que podrá realizarse con anterioridad a la finalización del período de justificación.
8. Gastos referidos a consumos realizados fuera del periodo de ejecución que se está justificando (el que figura en la solicitud o el comunicado por la entidad una vez concedida la subvención).
9. Gastos de electricidad, agua, gas o teléfono cuando en las facturas no se han expedido a nombre de la entidad (por ejemplo, a nombre del arrendador del local donde se desarrollen las actividades, aun cuando la entidad le desembolse el importe que figura en las mismas).
10. Gastos cuyas facturas no estén expedidas a nombre de la entidad, en particular, las facturas a nombre de personas físicas, por ejemplo, del Presidente, el Secretario, Vocales.
11. Gastos cuyas facturas no estén expedidas conforme a la normativa legal vigente y del presente convenio: las que no reflejen de manera clara y concisa el concepto y cantidad o, por ejemplo, cuando no se haya repercutido IRPF, existiendo obligación legal para ello, no se incorpore el I.V.A. o no se determine la correspondiente exención, cuando no estén correctamente aplicados los porcentajes de estos impuestos, etc.
12. Gastos cuyas facturas no vayan acompañadas de su correspondiente justificante de pago, de acuerdo con lo señalado en la cláusula sexta, subapartado segundo, del presente convenio.
13. En general, no se admitirán gastos que no se hayan contemplado en el presupuesto inicial, salvo que haya sido autorizada la modificación por el

10/25

Código RAEL JA01140214  
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
alcaldia@ayuncordoba.es



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

### FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

### CÓDIGO CSV

21f19ea963f8d66649106c6887f015b20a5070f0

### NIF/CIF

P1402100J

### FECHA Y HORA

29/11/2023 12:23:02 CET

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Ayuntamiento de Córdoba o se haya presentado una memoria de las desviaciones acaecidas junto a la memoria justificativa.

14. Gastos de personal que no se justifiquen mediante la aportación de nóminas y seguridad social.
15. Las retenciones a cuenta del I.R.P.F., cuando no se aporten los modelos 111, 190, 115 o 180.

#### CUARTA.- Obligaciones de las partes.

La entidad FEDS, se compromete a:

- A) Desarrollar el proyecto denominado “*Copa de España de Fútbol Sala y Concentración Selección Española*”, correspondiente al año 2023, mediante la consecución de los objetivos previstos y la ejecución de las actividades indicadas.
- B) Realizar la justificación de la subvención dentro del plazo determinado, teniendo como fecha límite el 31 de marzo de 2024.
- C) Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS, en el Capítulo II del Título II del RLGS, así como de acuerdo a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba y al presente convenio.
- D) A cumplir con las siguientes obligaciones generales:
  - Las actuaciones subvencionadas deben limitarse al ámbito local, estar relacionadas con el mismo, funcional o institucionalmente, o repercutir su ejecución en el mismo.
  - Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
  - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

11/25

Código RAE JA01140214  
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
alcaldia@ayuncordoba.es

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, hasta la finalización del plazo establecido en el artículo 39 de la LGS.
- Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. A estos efectos, deberá en todo caso aparecer el logotipo municipal en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.
- Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.

Corresponde al Ayuntamiento de Córdoba:

- A) Subvencionar la actividad con una cantidad de 12.000,00 €, importe que representa un 37.5 % en relación al coste total de la actuación subvencionada, ya que un 62,5 % de dicha actuación será financiada por aportaciones de otros organismos.
- B) En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados supere el coste total de la actividad subvencionada.
- C) En caso de incumplimiento del previsto en los párrafos anteriores, se procederá a la reducción de la parte proporcional de la aportación económica municipal.
- D) El Ayuntamiento de Córdoba queda autorizado, con la firma del presente convenio, a comunicar y difundir por los medios o canales que considere idóneos, la actividad subvencionada y su condición de financiadora.

12/25

Código RAEL JA01140214  
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
alcaldia@ayuncordoba.es

- E) Ser invitado a intervenir en cuantos actos públicos se celebren en relación con la actividad subvencionada.

#### **QUINTA.- Control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actividad subvencionada.**

El control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actividad subvencionada será realizado de acuerdo con el dispuesto en la LGS, en el RLGS, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba y en las bases del presupuesto general vigente.

#### **SEXTA.- Justificación de la subvención.**

##### **6.1. Plazo y forma de presentación de la documentación justificativa.**

De acuerdo con lo establecido en la LGS y en el RLGS, la entidad beneficiaria está obligada a justificar el cumplimiento del objeto de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos.

El plazo para la presentación de la justificación se establece, como máximo, a fecha 31 de marzo de 2024. No obstante, la entidad beneficiaria podrá solicitar ampliación del plazo otorgado, en virtud de lo señalado en el artículo 70 del RLGS. Lo dispuesto no es impedimento ni contradictorio con la subsanación de la justificación prevista en el artículo setenta y uno de dicho Reglamento, que dispone que, cuando el órgano gestor aprecie en la comprobación de la subvención la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección (falta de firma del responsable en la memoria técnica, falta de algún documento justificativo del gasto o pago, etc).

La entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación al objeto de justificar la subvención recibida (artículos 72 y siguientes del RLGS y el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento):

1. **Memoria técnica** explicativa de ejecución del programa subvencionado: es una declaración responsable firmada por el o la representante legal de la entidad, que comprende de manera detallada todas las actividades efectiva y materialmente realizadas y que corresponden al programa subvencionado. Es

13/25

Código RAE JA01140214  
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
alcaldia@ayuncordoba.es

un documento que facilita al órgano gestor de la subvención la comprobación de si se ha cumplido con la realización de la actividad.

Con la finalidad de facilitar dicha labor de justificación, se ha elaborado por la Delegación de Relaciones Institucionales un documento modelo de memoria técnica que será puesto a disposición de la entidad beneficiaria.

2. **Cuenta justificativa del gasto:** declaración por la entidad beneficiaria de los ingresos, gastos y pagos realizados. Los gastos quedarán desglosados con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, proveedor, número de factura, importe, fecha de emisión de la factura y fecha de pago. Además, se incluirá el porcentaje de gasto imputado a fondos propios o a otras subvenciones.

Junto a la cuenta justificativa del gasto se aportará, en relación a todos los gastos que han sido subvencionados, copia de la factura o documento de acreditación del pago (en los términos citados en el epígrafe siguiente). Su presentación se efectuará de manera ordenada y foliada, con el fin de poder efectuar una mejor comprobación de la misma.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del que certifica, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto/finalidad de la subvención pública.

Los documentos del gasto y pago se presentarán digitalizados en formato PDF, que deberán corresponder a originales (se recomienda no escanear una fotocopia del documento), responsabilizándose el representante legal de la entidad beneficiaria de la veracidad de los documentos presentados (artículo 28.7, de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

No obstante, conforme a lo señalado en el artículo 28.5, de la citada Ley, cuando existan dudas derivadas de la calidad de los documentos aportados digitalizados, la Delegación de Relaciones Institucionales podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada por la entidad beneficiaria, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

## 6.2. Soportes justificativos de los pagos.

14/25

Código RAEI JA01140214  
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
alcaldia@ayuncordoba.es

### 6.2.1. La factura.

El documento fundamental para justificar un gasto es la factura. La norma que la regula es el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El artículo 6.1, de dicho Real Decreto, se refiere al contenido de la factura. A modo de resumen se expone lo siguiente:

- Número y, en su caso, serie. Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal atribuido por la administración tributaria española o, en su caso, por la de otro estado miembro de la Comunidad con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción suficiente de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, incluyéndose el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria que, en su caso, deberá consignarse por separado.
- Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

Deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.

**NO** se aceptarán las facturas que no cumplan los requisitos de facturación establecidos en el referido Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y tampoco se considerarán válidas, a efectos de la justificación, las facturas emitidas a persona física o jurídica distinta de la entidad beneficiaria de la subvención, debiendo estar expedidas siempre a favor de la misma.

El citado Real Decreto 1619/2012 reemplazó el concepto de “*tique*” por el de “*factura simplificada*”, regulada en el artículo 7 de esta norma. Esta factura simplificada puede servir para justificar el gasto si recoge el contenido siguiente:

15/25

Código RAEL JA01140214  
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
alcaldia@ayuncordoba.es

- Número y serie correlativos.
- La fecha de expedición y fecha en que se han realizado las operaciones o en que se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- Nombre o razón social y NIF.
- Descripción del servicio prestado o de los bienes entregados.
- Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión «IVA incluido».
- Contraprestación total.
- En caso de facturas rectificativas, la referencia expresa e inequívoca de la factura rectificadora y de las especificaciones que se modifican.

Los tiques no son válidos como justificante del gasto.

El I.V.A. se considerará gasto subvencionable con carácter general. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

#### 6.2.2. Documentos de acreditación del pago.

Se exigirá, además, la acreditación del pago de las facturas, que en todo caso deberá realizarlo la beneficiaria mediante cualquiera de las formas que se indican en este apartado.

No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales que se exponen más adelante, no permitan identificar claramente el gasto del programa al que corresponden.

Además, el pago debe realizarse siempre con cargo a una cuenta de la entidad beneficiaria, no pudiendo subvencionarse pagos realizados con cargo a cuentas cuyo titular no sea dicha entidad.

| Forma de pago          | Documento justificativo del pago                                                                                                                              |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Transferencia bancaria | <ul style="list-style-type: none"><li>• Resguardo del banco.</li><li>• Extracto de la cuenta corriente en la que figure la transferencia realizada.</li></ul> |

16/25

Código RAEL JA01140214  
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
alcaldia@ayuncordoba.es

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                            | <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Certificado original</b> emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta, el ordenante de la transferencia, beneficiario, concepto, importe y fecha.</li></ul>                                                                                                                                                                 |
| <b>Pago en efectivo</b>    | <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Cheque bancario</b> al portador.</li><li>• <b>Recibo</b>, que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe, debiendo contener: término “recibí”, datos identificativos del cobrador (nombre y apellidos, NIF, firma y sello), identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha y fecha de cobro.</li></ul> |
| <b>Pago por ventanilla</b> | Resguardo del ingreso en ventanilla, debiendo figurar en el mismo: el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, la identificación de la persona que realiza el pago y el beneficiario.                                                                                                                                                                                              |

En los documentos justificativos del pago, la entidad beneficiaria debe asegurarse que aparece claramente el concepto del mismo. Por ejemplo, “*Pago de la factura XXXX, de fecha dd/mm/aaaa*”. También debe comprobar que queda clara la fecha de materialización del pago.

Los documentos de pago no se estampillan. Se puede presentar copia compulsada o autenticada en lugar de los originales. De los movimientos o extractos bancarios obtenidos a través de banca electrónica no será precisa la compulsada.

La documentación justificativa deberá venir ordenada, de manera que cada documento de gasto debe incorporar a continuación su documento de pago.

6.2.3. Estampillado en los documentos justificativos de los gastos y pagos de la subvención concedida.

17/25

Código RAEL JA01140214  
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
alcaldia@ayuncordoba.es

El estampillado de los documentos justificativos de gasto responde a la aplicación del artículo 73 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones.

En todos los documentos originales acreditativos de los gastos justificados (recibos de salarios, documentos de cotización a la seguridad social, facturas, etc.) se recomienda que sean marcados con el estampillado que se recoge a continuación, indicando en el mismo el porcentaje de gasto que se corresponde con la aportación del Ayuntamiento de Córdoba en el programa y/o actividad, y con independencia de que dichos gastos se imputen parcial o totalmente a la subvención concedida:

### MODELO DE SELLO ESTAMPILLADO

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Gasto imputado a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Córdoba para el proyecto “*Congreso del Bienestar. Sabiduría y Conocimiento*” de 2023.

Porcentaje del gasto que se corresponde a la citada

subvención: \_\_\_\_ %.

Fdo.: (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad) y sello de la entidad.

Este modelo de estampillado se incorporará en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado (siempre que se pueda verificar su originalidad en el documento de gasto, por ejemplo, a través del programa Acrobat Reader), cuando se trate de justificantes de gastos electrónicos. En ningún caso se admitirá un estampillado original sobre la copia de una factura o recibo, o sobre cualquier otro documento acreditativo del gasto (ejemplo: a la factura original se incorporará el estampillado, y posteriormente se escaneará y guardará en formato PDF, o bien se fotocopiará, si se presenta también en formato papel, dicha factura, en la que ya vendrá incorporado el citado estampillado).

18/25

Código RAE JA01140214  
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
alcaldia@ayuncordoba.es

El porcentaje del gasto que se estampille en la factura o nómina deberá coincidir/corresponder con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa (Anexo I, a cumplimentar por la entidad beneficiaria), sin que, en ningún caso, el porcentaje del estampillado difiera del importe de cada una de las facturas/nóminas. En caso contrario el gasto no podrá ser aceptado. Cuando exista discrepancia, prevalecerá el porcentaje (y el importe que corresponda a ese porcentaje) del sello que se indique en cada documento de gasto.

#### 6.2.4. Especial referencia a los gastos de personal y de arrendamiento.

En cuanto a los gastos de personal, las entidades deberán aportar la siguiente documentación:

- Nóminas del personal que haya participado directamente en el proyecto y que figure en el documento de aceptación de la subvención, acompañadas del justificante bancario de pago correspondiente. Las pagas extraordinarias y la liquidación por finiquito podrán imputarse siempre que se presente el documento correspondiente (nómina) y su justificante de pago, y siempre teniendo en cuenta el período de ejecución del proyecto.
- Contratos de trabajo del personal imputado.
- Certificado que acredite las horas de trabajo que se han dedicado al proyecto, rubricado por el responsable y por el trabajador imputado.
- Boletines de cotización a la Seguridad Social. En el caso de imputarse gastos de personal, será obligatoria la presentación de los documentos TC1 y TC2, debidamente validados, aun en el caso de que no se imputen costes de seguridad social.

El modelo TC1 o Recibo de Liquidación de Cotizaciones obtenido por el Sistema RED, deberá ir acompañado de justificante bancario.

El modelo TC2 o Relación nominal de trabajadores deberá ir firmado por la persona autorizada en caso de haberse confeccionado telemáticamente por el Sistema RED. Igualmente, se deberá tener en cuenta que algunos contratos tienen bonificaciones/deducciones, que igualmente aparecen en el TC2, cuyos importes se restarán del importe de la cotización del trabajador que disponga de tales beneficios.

Se ha de añadir a su vez que las cantidades compensadas por la Seguridad Social en supuestos de incapacidad temporal del trabajador deberán deducirse.

19/25

Código RAE JA01140214  
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
alcaldia@ayuncordoba.es

- Documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones del IRPF. Deberán acreditar la presentación ante la Agencia Tributaria de los modelos 111 (Trimestral) y 190 (Resumen anual) de las retenciones practicadas a los trabajadores, aun en el caso de que solo se imputen los importes líquidos de las nóminas. El modelo 111 deberá ir acompañado del justificante bancario de pago.

En relación a los servicios que se presten por “*contrato de servicios*”, deberá aportarse el contrato, en el que se detallen los servicios a realizar, el plazo de ejecución, el modo, así como la periodicidad del pago. Si se tratara de un contrato menor, deberá aportarse justificante de invitación a, al menos, tres empresas, así como justificante del pago del mismo, mediante la correspondiente factura.

Cuando se imputen gastos de arrendamiento de locales u otros inmuebles vinculados a la actividad, deberá aportarse:

- Contrato de alquiler a nombre de la entidad beneficiaria.
- Justificante de pago, acompañado en su caso de recibo o factura expedida con todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable al presente convenio.

#### **SÉPTIMA.- Coste total del programa subvencionado.**

La entidad beneficiaria viene obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Córdoba el coste total del programa subvencionado, esto es, la cantidad del coste total del presupuesto del programa que ha declarado en la fase de solicitud.

La subvención del Ayuntamiento de Córdoba será compatible con otras modalidades de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales que obtenga la entidad beneficiaria para el mejor desarrollo de las actividades previstas, siempre que el conjunto de las ayudas no supere el límite del coste de la inversión total del proyecto o proyectos a ejecutar.

Cuando el programa se financie con cargo al cien por cien del importe de la subvención concedida, el coste total del programa estará formado por el importe de la subvención concedida, que necesariamente deberá coincidir con la cantidad que figura en el total “*solicitado*”.

20/25

Código RAEL JA01140214  
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
alcaldia@ayuncordoba.es

Cuando el coste total del presupuesto del programa sea el importe total de la subvención concedida, NO podrá financiarse con cargo a recursos propios de la entidad beneficiaria o con cargo a otras fuentes de financiación de entidades públicas o privadas, que supongan un aumento del coste total del presupuesto del programa subvencionado o una reducción del mismo.

Cuando el programa se financie, además de con la subvención concedida, con fondos propios u otras subvenciones o recursos tanto públicos como privados, deberá justificarse el total de estos gastos hasta alcanzar el coste total del programa subvencionado, haciendo constar las diferentes fuentes de financiación.

El importe financiado con recursos propios de la entidad beneficiaria o por otras entidades públicas o privadas coincidirá con el importe total “importe con cargo a otras subvenciones” o “importe con cargo a recursos propios” del presupuesto inicial. En caso de no obtenerse finalmente la financiación de terceros inicialmente prevista, la propia o cualquiera otra circunstancia, principalmente la concurrencia de subvenciones solicitadas y concedidas con posterioridad, se deberá notificar al Ayuntamiento de Córdoba.

La entidad beneficiaria tiene como obligación (artículo 14.1, letra d), de la LGS): “Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos”. Este extremo deberá ser acreditado por el órgano competente de la entidad beneficiaria, debiendo la misma comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes desde la misma, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

Conforme al artículo 34 del RLGS: “Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella”.

21/25

Código RAEL JA01140214  
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
alcaldia@ayuncordoba.es



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE  
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV  
21f19ea963f8d66649106c6887f015b20a5070f0

NIF/CIF  
P1402100J

FECHA Y HORA  
29/11/2023 12:23:02 CET

URL DE VALIDACIÓN  
<https://sede.cordoba.es>

En el caso de que una misma factura se impute de forma fraccionada ante varias entidades o Administraciones Públicas, se deberá hacer referencia de forma detallada al porcentaje de gasto que se corresponde con la aportación del Ayuntamiento de Córdoba en el programa y/o actividad.

#### **OCTAVA.- Plazo de ejecución y de justificación.**

El plazo de ejecución del proyecto a subvencionar estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio al que corresponda la subvención (los gastos únicamente serán subvencionables si la fecha de las facturas y documentos justificativos de los mismos corresponden a ese ejercicio).

El plazo de justificación comienza una vez ha finalizado el plazo de ejecución. Se establece con carácter general el plazo de 3 meses, es decir, hasta el día 31 de marzo del ejercicio siguiente.

#### **NOVENA.- Extinción y resolución.**

En general, son causas de extinción y resolución del convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

El presente convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- 1) Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
- 2) Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
- 3) Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso deberán finalizarse las actuaciones que se estén desarrollando o aquellas que estén pendientes de realización, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión mixta o de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52 de la citada LRJSP.

#### **DÉCIMA.- Pago.**

22/25

Código RAE JA01140214  
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
alcaldia@ayuncordoba.es



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**  
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

**CÓDIGO CSV**  
21f19ea963f8d66649106c6887f015b20a5070f0

**NIF/CIF**  
P1402100J

**FECHA Y HORA**  
29/11/2023 12:23:02 CET

**URL DE VALIDACIÓN**  
<https://sede.cordoba.es>

Los pagos de las cantidades previstas para la ejecución de este convenio, a cargo del Ayuntamiento, se realizarán de forma anticipada, lo que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención (artículo 34.4 de la LGS).

A su vez, estarán exentos de la necesidad de constituir garantía los sujetos recogidos en el artículo 42, apartado segundo, del RLGS:

*“a) Las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.*

*b) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros, salvo en los supuestos establecidos en el apartado 3 de este artículo.*

*c) Las entidades que por Ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las Administraciones Públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.*

*d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional”.*

Además, la entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos recogidos en el artículo 13 de la LGS, no pudiendo ser deudora por procedimiento de reintegro.

#### **UNDÉCIMA.- Reintegro de subvenciones y régimen sancionador.**

Procederá el reintegro, total o parcial, de la subvención percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación resulte insuficiente y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 37 de la LGS.

En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado

23/25

Código RAE JA01140214  
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
alcaldia@ayuncordoba.es

por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, se podrán aplicar los siguientes criterios para graduar dicho incumplimiento:

a) Si la desviación entre el coste proyectado para la actividad y el gasto efectivamente realizado es inferior al 5%, no se exigirá el reintegro de cantidad alguna.

b) Si la desviación oscila entre el 5% y el 20%, se podrá exigir el reintegro parcial de la subvención en un porcentaje equivalente a la mitad de la desviación producida.

c) Si la desviación es superior al 20%, se exigirá el reintegro parcial de la subvención de forma proporcional a la desviación producida.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la LGS, siendo competente para la incoación del expediente la Dirección General de Coordinación (conforme al Decreto de Alcaldía número 2023/8377, de fecha 17 de junio de 2023), y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la LGS.

#### **DUODÉCIMA.- Comisión de seguimiento.**

Se constituye una comisión mixta, integrada por dos representantes de cada una de las partes, que tendrá por objeto el seguimiento del convenio y analizar cuantas cuestiones se susciten con ocasión de su cumplimiento, incumplimiento, interpretación, modificación o extinción. Estará presidida por la Dirección General de Coordinación, que fijará el calendario de reuniones, actuando de Secretaría quien designe la entidad beneficiaria. Sus acuerdos se alcanzarán por unanimidad.

#### **DECIMOTERCERA.- Protección de datos.**

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este convenio, y a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de cinco de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de

24/25

Código RAE JA01140214  
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
alcaldia@ayuncordoba.es

2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en cualquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

**DECIMOCUARTA.- Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio a un solo efecto digitalmente.

**POR EL AYUNTAMIENTO  
DE CÓRDOBA.**

**POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA  
DE DEPORTES PARA SORDOS**

**D. José María Bellido Roche.**

**D. Antonio Jesús de la Rosa del Pino.**

Código RAEL JA01140214  
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
alcaldia@ayuncordoba.es

25/25

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

21f19ea963f8d66649106c6887f015b20a5070f0

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: f2ddd3dcea8761136e2186dcf57c729c58eafb7011e0494e3d6f772b7aebafcd810af97d44eb2bb6afeac26497c34230631191fbce91ff20af4543756bf5cd81

**METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:**

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES LA0016682 2023 000000000000000000000018517349

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 29/11/2023 12:23:01

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Convenio

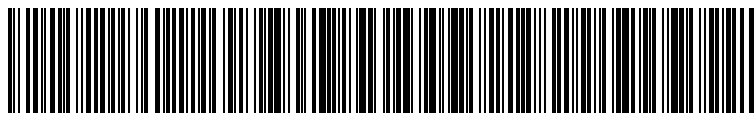
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 21f19ea963f8d66649106c6887f015b20a5070f0

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.málaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.málaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_i\\_andalucia MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i_andalucia MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)